CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	**2299**	**Fecha:**	**10 DE NOVIEMBRE DE 2021**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
COOPERANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA NIVEL I (**HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA)		
Identificación:	**800193490-5**		
Representante Legal	**ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA.**		
C.C. No.:	**5822738 DE IBAGUE.**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JORGE BOLIVAR**, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD**, de conformidad con el Decreto Nº. **1066 del 18 de noviembre de 2020**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA NIVEL I (**HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA) con NIT N° **800193490-5**, representado legalmente por **ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA**, en calidad de **GERENTE DEL HOSPITAL**, tal como lo declara el DECRETO 039 DE 28 DE MARZO DE 2020, y posesionado mediante Acta de Posesión de 28 DE MARZO DE 2020, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO EXTRAMURAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES QUE EJECUTA EL HOSPITAL SANTA ANA E.S. E DE FALAN, TOLIMA"
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de El departamento establece un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Falan - Tolima.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

<table>
<tr>
<td>4) Obligaciones:</td>
<td>
Obligaciones del COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones
En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

2. Invertir adecuadamente los recursos aportados por la Gobernación del Tolima, en desarrollo del presente convenio de manera exclusiva para la adquisición de Vehículo.

3. Aportar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) MCTE de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital Santa Ana del municipio de Falan Tolima.

4. Adquirir el Vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren el servicio a implementar requeridas en el presente documento, 3729 y Concepto técnico emitido por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, estipulados en las características técnicas descritas a continuación:

5. Entregar el vehiculo de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar requeridas en el presente documento, funcionando en debida forma en el Hospital Santa Ana del municipio de Falan Tolima.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PRODUCTO DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th><th>CANT REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Vehículo extramural</td><td>POTENCIA 158 @ 3.750
TORQUE 403 @ 1.500 – 2500.
COMBUSTIBLE Diésel
TRACCION 4x4
Desplazamiento 2.3
SUSPENCION Delantera independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

				amortiguador telescópico y barra estabilizadora. Trasera MultiLink con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora FRENOS Delanteros de discos ventilados. Traseros de tambor CARACTERISTICAS DEL CAPACETE Fabricado en fibra de vidrio instalado en la parte del platón del vehículo, adecuado con dos (2) sillas laterales con sus respectivos cinturones de seguridad de dos puntos. ELEMENTOS DE APOYO • Wincher instalado en la parte delantera del vehículo. SISTEMA ELECTRICO Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes La siguiente es la distribución del sistema eléctrico: • Barra de luces con perifoneo y sirena tipo	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

			LED. • Dos exploradoras delanteras LED. • Dos luces delanteras intermitentes. • Cuatro luces laterales intermitentes. AVISOS Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva RADIO DE COMUNICACIONES GENERALIDADES: • Bloqueo de canal ocupado. • Escucha monitoreo remoto. • Volumen mínimo programable. • Alerta de bocina megafonía. • Clonación radio radio. • Sistema de transposición. • Señalización 5 tonos. • Bloque y desactivación remota. • Alerta de emergencias. • Desvió de llamadas. • Recepción dual. • Función hablar sin repetidor	

6. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir: el vehículo objeto del presente convenio. Si el vehículo varía en costo el Hospital debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, Igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima.

7. Celebrar, todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Convenio,

	en estricto cumplimiento del Régimen de contratación y manual de contratación del hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es). 8. Cumplir el objeto del convenio, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera del vehículo adquirido por parte de la Gerencia del Hospital Santa Ana E.S.E del municipio de Falan 9. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual. 10. Llevar a cabo, todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio. 11. El Cooperante deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio 12. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente. 13. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio. 14. Presentar al Departamento, durante los tres meses siguientes a la adquisición del vehiculo, los informes de operatividad de la misma. 15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23). 16. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5) Valor:	**El valor Total del Convenio Interadministrativo es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000) MCTE de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) MCTE y el Hospital Santa Ana del municipio de Falan Tolima aportará la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE.**
6) Forma Desembolso:	El DEPARTAMENTO desembolsará al Hospital Santa Ana el valor de su aporte de la siguiente manera: A. Un único desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al Hospital

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>del Vehículo Extramural adquirido, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente convenio.</td></tr>
<tr><td>7) Imputación Presupuestal</td><td>El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal:
<table>
<tr><td>CDP</td><td>FECHA EXPEDICION</td><td>IDENTIFICACION PRESUPUESTAL</td><td>VALOR</td><td>AFECTACION</td></tr>
<tr><td>4634</td><td>03/11/2021</td><td>05 - 3 - 6 1 1 1 9 - 7865</td><td>($76.000.000)</td><td>($76.000.000)</td></tr>
<tr><td colspan="5">Concepto: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima.BPIN: 2020004730041</td></tr>
</table>
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA NIVEL I (HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FALAN – TOLIMA) Hará su aporte de conformidad la información registrada en el certificado de disponibilidad presupuestal 20210330 de 25 de octubre de 2021 y que reposa en la carpeta contractual.</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA .– Profesional Universitario Secretaria de Salud de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías</td><td>
<table>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis (6) meses más
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
11) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
12) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.				
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.				
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución				
15) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.				
16) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.				

17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: **hospitalfalangerencia@yahoo.es**
Elaboró: Carolina Mosos – Abogada Especializada Dirección de Contratación**.**	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co